



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2021-00693 00

Acreditado como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA RIO, con matrícula mercantil No. 136006 (No 77 exp digital) y en atención a lo solicitado por la parte actora, el Despacho decreta su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive la de nombrar, relevar y designar al secuestre, al Juez Civil Municipal de Valledupar. Se fijan como gastos al secuestre que sea designado la suma de \$300.000.00 M/cte. Por secretaría, líbrese el despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>033</u> de hoy <u>11 DE MAYO DE 2023</u>. La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
